



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

531

DECRETO N°:

TEMUCO: 23 FEB 2016

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Ltda., mediante escritura pública de fecha 12 de febrero del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Servicio de Transporte de Alumnos para Jardín Infantil Mañío Chico, Boyeco y Escuela Especial Ñielol", derivado de la Propuesta Pública N° 34-2015, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Ltda., Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, mediante escritura pública de fecha 12 de febrero del año 2016.
2. La renovación de contrato será por el periodo del año escolar 2016.
3. Por los servicios de transporte se pagará lo establecido en la cláusula cuarta de la renovación de contrato.
4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/eb

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Educación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1036 /2016

PRIMER BIMESTRE AÑO 2016

RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE
ALUMNOS PARA JARDÍN INFANTIL MAÑÍO CHICO, BOYECO Y
ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

1.660464.- MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES**

ESPERANZA LIMITADA, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y ocho de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y cuatro guión dos mil quince: "Contratación Servicio de Transporte de Alumnos para Jardín Infantil Mañío Chico, Boyeco y Especial Ñielol. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos tres de fecha once de marzo del año dos mil quince parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas Número Uno, correspondiente a: "Jardín Infantil Mañío Chico", Número Dos, correspondiente a: "Jardín Infantil Boyeco" y; Número Tres: "Escuela Especial Ñielol" fueron adjudicadas a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha quince de mayo del año dos mil quince, aprobado por Decreto Alcaldicio número mil seiscientos veintidós de fecha primero de junio del año dos mil quince.

SEGUNDA. SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el referido contrato de servicios de transporte específicamente las Líneas Número Uno, Dos y Tres de la Propuesta Pública por el periodo del año escolar año dos mil dieciséis.

TERCERA: Las características, condiciones y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato se encuentran

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y cuatro del año dos mil quince, documentos que en conjunto con los Decretos Alcaldicios números noventa y ocho y doscientos tres ya singularizados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por los servicios contratados los siguientes valores mensuales por alumno, por Línea, impuestos incluidos: a) Por la Línea Número Uno dos Unidades de Fomento; b) Por la Línea Número Dos una coma siete Unidades de Fomento; c) Por la Línea Número Tres tres coma cuatro Unidades de Fomento. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará directamente a la Prestadora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de las facturas respectivas y por mes calendario vencido. A las facturas deberán a las cuales deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo, detalle de los servicios efectuados y el nombre del chofer, incluido su reemplazo si hubiere. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas fijadas en el artículo décimo quinto de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle contenido en la citada disposición. Las multas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la infracción. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos tres nueve ocho dos ocho del Banco Bci por la suma de trescientas setenta coma dos Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Los comparecientes dejan constancia que la suscripción de la presente renovación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil quince.

DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de escritura pública de fecha cuatro de enero del año dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número veintiuno. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL TREINTA Y SEIS. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



[Handwritten signature of Miguel Ángel Becker Alvear]

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Cristian Alfonso Quiroz Becerra]



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
pp. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

15.244.04P.P



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 FEB. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

FORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO